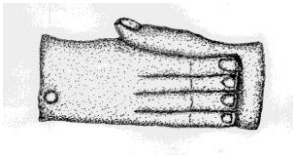

TESERA DE HOSPITALIDAD, S.L
CIF: B-85363059
C/Cronos Nº 63 – 1ª Plta. Oficina 5
28037 Madrid
Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

En Madrid, a 22 de febrero de 2010

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0214/2010.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FORAL 6/2006 DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA. RESERVA DE CONTRATOS PÚBLICOS A FAVOR DE ENTIDADES DE CARÁCTER SOCIAL

I.- INTRODUCCIÓN

El pasado día 11 de diciembre de 2009, fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra, la **Ley Foral 13/2009**, de **9 de noviembre** de modificación del **Artículo 9** de la **Ley Foral 6/2006,** de **Contratos Públicos.**

II.- FUNDAMENTO DE ESTA MODIFICACIÓN LEGAL

La Constitución Española, en su **artículo 49**, establece que "los poderes públicos realizarán un política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos".

Toda persona que este en disposición de desempeñar un trabajo debe tener la posibilidad de acceder, en un plano de total igualdad y libre de toda discriminación, a un empleo adecuado y de calidad.

Las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social constituyen un colectivo que soporta unas dificultades especiales para su incorporación al empleo. Esta situación exige una implicación especial de las Administraciones y de la sociedad en general.

La Ley de integración de los Minusválidos, en su **artículo 41.1** determina que "los minusválidos que por razón de la naturaleza o de las consecuencias de su minusvalia no puedan, provisional o definitivamente, ejercer una actividad laboral en las condiciones habituales, deberán ser empleados en Centros Especiales de Empleo.

La misma Ley, en su **artículo 42.1**, define los **Centros Especiales de Empleo** como "aquellos cuyo objetivo principal sea el de realizar un trabajo

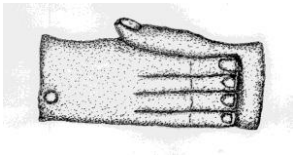

TESERA DE HOSPITALIDAD, S.L
CIF: B-85363059
C/Cronos Nº 63 – 1ª Plta. Oficina 5
28037 Madrid
Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores minusválidos; a la vez que sea un medio de integración del mayor número de minusválidos al régimen de trabajo normal."

Actualmente, los Centros Especiales de Empleo son una importante herramienta de creación de empleo protegido (1.300 personas con algún tipo de discapacidad trabajan en los 16 CEE existentes en Navarra).

Sin embargo, la actual coyuntura económica está llevando a un escenario de destrucción de empleo de personas con discapacidad y en situación o riesgo de exclusión social en Navarra.

La Administración Foral puede paliar en parte esta situación de destrucción de empleos colectivos, mantenimiento, mejorando y apoyando a estos centros con las subvenciones actualmente en vigor pero también elaborando las medidas legislativas necesarias para el mantenimiento y mejora del empleo en estas empresas.

A tal fin, la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra en su **artículo 9** establece que las administraciones públicas ***"podrán reservar hasta un 20 por 100 de los contratos públicos a entidades de carácter social"***. Sin embargo, la ejecución de este artículo ha sido nula, debido en parte a que no es de obligado cumplimiento, pues su aplicación queda en manos de la voluntariedad de las diferentes entidades públicas sometidas a está Ley Foral.

Una nueva redacción del artículo 9, tendente al obligado cumplimiento del mismo por parte de las entidades públicas, posibilitaría garantizar la estabilidad y el empleo de los Centros Especiales de Empleo y de los Centros de Inserción Sociolaboral de Navarra.

III.- NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FORAL

La nueva redacción permite determinar un porcentaje más acorde a la realidad de la reserva de contratos adjudicados, estableciendo un mínimo de un 6 por 100 de reserva del importe de los contratos adjudicados.

"**Artículo 9. Reserva de contratos a entidades de carácter social**.

1. Las entidades públicas sometidas a la Ley Foral deberán reservar la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro y Centros de Inserción Sociolaboral o reservar su ejecución a determinadas empresas en el marco de programas de empleo

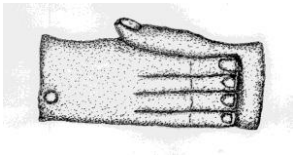

TESERA DE HOSPITALIDAD, S.L
CIF: B-85363059
C/Cronos Nº 63 – 1ª Plta. Oficina 5
28037 Madrid
Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

protegido cuando la mayoría de los trabajadores afectados sean personas discapacitadas o en situación de exclusión social que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias y/o carencias, no pueden ejercer una actividad profesional en condiciones normales.

2. El importe de los contratos reservados será de un 6 por 100 como mínimo del importe de los contratos adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior.

3. Los anuncios de licitación de los contratos objeto de esta reserva deberán mencionar expresamente la presente disposición".

IV.- CONCLUSIÓN

Debe de tenerse en cuenta esta nueva redacción del artículo **9** de la **Ley Foral** cuando se presente una oferta en Osasunbidea.